

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

23 de agosto de 2021

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE:	2017-00108-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	BRETANIO MENESES
ASUNTO	ORDENA CORRER TRASLADO

El señor BRETANIO MENESES en escrito presentado el 14 de agosto de 2021 manifestó que, envía documentación soporte para que se proceda a hacer el respectivo levantamiento del embargo que reposa en este Despacho, para lo cual presenta un "Paz y Salvo" generado por el Banco Agrario, adjuntando una certificación que expidió el mencionado banco el 09 de agosto de 2021, que da a conocer que el peticionario no registra deuda directa o indirecta con esa entidad, de acuerdo con la base de datos. Aportó igualmente el certificado de tradición del inmueble hipotecado.

Por lo anterior, se correrá traslado de la mencionada certificación expedida por el Banco Agrario a la parte actora, para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

CORRER TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE, del memorial y de la certificación bancaria allegada por la parte ejecutada, por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 054 de hoy

24 DE AGOSTO DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA